



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 1/2023/FECARN RELATIVO A Ocupación de Dominio Público por Atracción o puesto de comida y bebida en Feria de Carnaval 2024..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Mediante Resolución POAF 1061/2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, OAFAR) se aprueban las Normas para la concesión de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local y asignación de parcelas, mediante la instalación de atracciones y puestos de feria, con motivo del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2024.

II.- El inicio del plazo de presentación de solicitudes de participación se publicó en el Tablón de Edictos municipal, desde el día 20/11/2023 hasta el 07/12/2023 y web del carnaval.

III.- Solicitudes presentadas en tiempo para participar en la Feria del Carnaval 2024, en el citado plazo, que obran en el expediente 1/2023/FECARN.

IV.- Por Resoluciones de la Presidencia POAF POAF 61/2024, de fecha 9 de enero de 2024, se autorizó la asignación de parcelas solicitadas con números 5A, 22, 28,53 y 64, y autorización ocupación de dominio público de las atracciones de feria y/o puestos de feria que se detallan, condicionada al ingreso de la Tasa establecida en la Ordenanza Fiscal, y se requirió a los solicitantes que en la misma se detallan a los efectos de que procedan a la subsanación de la documentación necesaria para la autorización de ocupación de dominio público, que en la misma se detalla, en el plazo de 2 días hábiles a partir de la publicación de Anuncio de la presente Resolución en el Tablón de Edictos Municipal.

V.- Con fecha de 2 y 3 de enero de 2024 Don Juan Agustín Guedes Herrera presenta ante el OAFAR mediante registros número 2024000354 y 2024000587, respectivamente, solicitud de participación, fuera del plazo previsto para ello, esto es del 20 de noviembre al 7 de diciembre de 2023, por la que solicita la autorización de ocupación de dominio público local y asignación de la parcela número 3 para la atracción "MISTERY HOTEL", no cumplimiento, asimismo, y en



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



cualquier caso, dicha solicitud con lo dispuesto en la NORMA 3ª de las meritadas Normas reguladoras, en tanto que no acredita la titularidad de propiedad de la atracción por el solicitante mediante presentación de documentación administrativa que ha de acompañar a la solicitud.

VI- Con fecha de 10 de enero de 2024 Doña Idaira Escamilla Santana presenta en el registro de entrada del OAFAR con número 2024002969, solicitud de subsanación de error contenido en la solicitud de la parcela presentada con fecha de 5 de diciembre de 2023, siendo la parcela solicitada correcta la 45 A.

VII.- Con fecha de 11 de enero de 2024 Doña Davinia Escamilla Santana presenta ante este OAFAR mediante registro número 2024003728 solicitud de subsanación de la documentación técnica aportada con su solicitud inicial, sin mediar requerimiento formal por parte de este OAFAR.

VIII.- Consta en el expediente la documentación técnica requerida en subsanación e Informe técnico de conformidad con la misma, de fecha 15.01.2024, emitido por la empresa contratada para la revisión técnica documental, sobre documentación técnica aportada por los solicitantes conforme al requerimiento de subsanación emitido, así como por la solicitante Doña Davinia Escamilla Santana conforme a lo expuesto en el antecedente de hecho previo, calificando de apta la totalidad de documentación técnica presentada. El citado informe contiene error en el titular D. ALBERTO JESÚS QUINTERO ARMAS, que debe decir “ALBERTO JESÚS QUINTERO RAMOS”, quedando subsanado por el presente.

IX.- Se ha comprobado por esta unidad la subsanación de la documentación administrativa requerida a los interesados, a excepción de la requerida a los siguientes solicitantes, por los motivos que se relacionan:

SOLICITANTE	ATRACCIÓN/ PUESTO DE COMIDA	PARCELA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA NO SUBSANADA
AVELINO ESCAMILLA BLANES	CASETA MULTIJUEGOS SHOW GAME	23	Se aporta modelo de solicitud de la Póliza de seguro de responsabilidad y justificante de pago. No se ha aportado la póliza, donde conste nº de póliza y identidad del tomador, la atracción asegurada y cuantía de indemnización.
ALBERTO JESUS QUINTERO RAMOS	AUTOBAR JENIFER II (29A) PUESTO DE VENTA (29B)	29	La Póliza de seguro de responsabilidad civil tiene una fecha de caducidad (el 4 de febrero de 2024) anterior a la finalización de la Feria, coincidente con el término establecido para la vigencia de la autorización, esto es, el 18 de febrero de 2024.
FERNANDO CIRILO DIAZ FARIÑA	AUTOBAR JOEL ADAY	72	La Póliza de seguro de responsabilidad civil tiene una fecha de caducidad (el 4 de febrero de 2024) anterior a la finalización de la Feria, coincidente con el término establecido para la vigencia de la autorización, esto es, el 18 de febrero de 2024.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



X.- Solicitud de Parcelas 33 y 37.

Con fecha de 4 de diciembre de 2023, y mediante registro número 2023131718 Don Miguel José Martínez Valero presenta solicitud de participación ante este OAFAR, por la que solicita la autorización de ocupación de dominio público local y asignación de la parcela 33, para la atracción “PISTA DE COCHES DE CHOQUE”.

Con fecha de 7 de diciembre de 2023, y mediante registro número 2023132577 la entidad MULTIPARK R.S. 2022 S.L. presenta solicitud de participación ante este OAFAR, por la que solicita la autorización de ocupación de dominio público local y asignación, indistinta, de las parcelas número 33 / 37, para la atracción “MAXI-DANCE”.

Con fecha de 16 de enero de 2024, y mediante registro número 2024005334 Don Miguel José Martínez Valero presenta solicitud ante este OAFAR, por la que expone que se ha de tener en cuenta la antigüedad en la participación de la Feria durante los últimos cinco años a los efectos de asignación de las parcelas 33 y 37.

XI.- Solicitudes presentadas para parcelas sobrantes. Con fecha, 16 de enero de 2024, Don Juan Agustín Guedes Herrera, renuncia por registro de entrada número 2024005796 ante el OAFAR, a la parcela Nº 3, por él solicitada con fecha 27 de noviembre de 2023 por registro de entrada número 2023128613.

Por lo que se constata la disponibilidad de parcelas sobrantes, siguientes, según plano:

Parcela nº 3

Dimensiones:17x6 m.

Tasa: 2.407,49 €

Se relacionan a continuación las solicitudes presentadas en tiempo y forma para la participación en el sorteo de parcelas sobrantes, con la correspondiente referencia al número de registro, fecha de presentación, identificación del solicitante, y nombre de la atracción o puesto de comida a instalar:

Nº REGISTRO	FECHA	SOLICITANTE	ATRACCIÓN/ PUUESTO DE COMIDA
2023127417	23/11/2023	TERESA CARBAJO RODRÍGUEZ	CASETA HABILIDAD
2023127421	23/11/2023	TERESA CARBAJO RODRÍGUEZ	CASETA MULTIJUEGO/TIRO
2023127844	24/11/2023	SANTIAGO MARTÍN REGALADO	AUTOBAR LOS ALEROS
2023128898	28/11/2023	MIGUEL ANGEL BAÑULS LÓPEZ	JAMAICA TRANSFORMERS
2023129122	28/11/2023	SILVIA SAMPOL ESCAMILLA	JUMPING
2023129128	28/11/2023	SILVIA SAMPOL ESCAMILLA	AUTOBAR LORENA Y LARA
2023129177	28/11/2023	LILIA COVADONGA CABRERA SAMARIN	HELADERIA PLANETA GOLOSO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2023129234	28/11/2023	LISANDRA NUÑEZ JIMENEZ	PISTA INFANTIL
2023129236	28/11/2024	LISANDRA NUÑEZ JIMENEZ	PAPAS ASADAS
2023129240	28/11/2023	LISANDRA NUÑEZ JIMENEZ	REMOLQUE GRUAS MONTE CARLO 2
2023130511	30/11/2023	PABLO BILBAO GUTIERREZ	AUTOBAR GUANTXE
2023131000	01/12/2023	VICTOR PADILLA GUTIERREZ	CHURRERIA
2023131114	04/12/2023	KEVIN MARTÍN RAMOS	AUTOBAR
2023131115	04/12/2023	KEVIN MARTÍN RAMOS	PAPAS ASADAS
2023131116	04/12/2023	KEVIN MARTÍN RAMOS	AUTOBAR
2023131117	04/12/2023	MARIA DEL CRISTO RAMOS MARTIN	CREPERIA
2023131119	04/12/2023	MARIA DEL CRISTO RAMOS MARTIN	AUTOBAR
2023132480	05/12/2023	CARRION E HIJOS EVENT S.L.	3D MISTERY HOTEL
2023132659	07/12/2023	MULTIPARK R.S. 2022 S.L.	MAXI DANCE
2023133041	07/12/2023	LEONARDO M AGUIRRE GONZÁLEZ	FOOD TRUCK FRIDA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Régimen jurídico aplicable.-

1.- El artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1956, de 13 de junio, establece el régimen de bienes de las entidades locales, preceptuando que se registrá:

- a).- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b).- Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.
- c).- Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d).- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e).- Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.
- f).- Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil.

2.- El artículo 2 de este mismo Reglamento establece la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, que se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público, determinándose en su apartado 3



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



que tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

3.- El artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) preceptúa lo siguiente:

“Artículo 84. Necesidad de título habilitante.

1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.

3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley.”.

4.- Analizada la documentación técnica preparatoria del expediente, el planteamiento se basa en un uso privativo de bienes de dominio público para la instalación de puestos y atracciones de feria mediante instalaciones desmontables o bienes muebles que no excede de cuatro años (se limita a unas determinadas fechas correspondientes a los actos de carnaval 2024).

5.- El artículo 75.2º del RBCL, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, determina que se considerará “Uso privativo”, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

6.- En cuanto a la utilización de bienes de dominio público el artículo 86, apartados 2 y 3, de la LPAP determina que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, estará sujeto a autorización cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles no exceda de cuatro años; en el caso de que la duración del aprovechamiento o uso con instalaciones desmontables o bienes muebles excediese de cuatro años, y en el caso de que aquel determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

En el presente expediente, en el que se plantea un uso privativo, el mismo está sujeto a la existencia de un título habilitante –autorización administrativa- con arreglo a lo establecido en los invocados artículos 84 al 86 de la LPAP.

7.- Por su parte, el artículo 14.1 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que *“Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio”.

8.- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

9.- Normas para la concesión de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local y asignación de parcelas, mediante la instalación de atracciones y puestos de feria, con motivo del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2024, aprobadas mediante Resolución POAF 1061/2023, de fecha 18 de noviembre de 2023, de la Presidencia del OAFAR.

Finalmente, según se establece en el artículo 9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

II. Órgano competente para autorizar la ocupación de dominio público y adjudicación de parcelas de feria.

El órgano competente para la autorización de ocupación de suelo y parcelas es la Presidencia del Organismo Autónomo de conformidad con lo que establece el art. 8.2 h) de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

La presidencia podrá autorizar la modificación de la ubicación de las parcelas de feria del carnaval, si fuese imposible su colocación debido a circunstancias excepcionales. Asimismo, si la atracción se tuviera que ubicar en lugar distinto al establecido en el anexo de la Ordenanza se podría determinar un importe de tasa diferente a abonar si la categoría de la calle o zona fuese inferior a la inicialmente contenida en la Ordenanza. (art. 11 de la Ordenanza Fiscal).

III.- Condiciones de la autorización.- El artículo 92 de la LPAP, que regula las autorizaciones, determina, en su apartado 1 lo siguiente respecto de aquellas: *“Se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen”.*

IV.- Criterios de adjudicación de las parcelas (establecidos en las Normas reguladoras):

Las Normas reguladoras para las autorizaciones con puestos de Feria, establece el siguiente régimen de concurrencia: *“Cuando exista más de un industrial interesado en la misma parcela,*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



la adjudicación se llevará a cabo siguiendo los **criterios**, por orden de importancia para la selección de la oferta más ventajosa siguientes:

1) Antigüedad en la participación de la feria durante los últimos cinco años, aportando documentación (60%). Analizadas las solicitudes presentadas, se contemplarán en primer lugar las formuladas por los industriales que hubieran sido adjudicatarios de parcelas durante las fiestas de carnaval de Santa Cruz de Tenerife en los últimos cinco años. Acreditados mediante la presentación de la Carta de Pago correspondiente o certificado emitido por la Tesorería del OAFAR.

Caso de existir más de un peticionario para determinadas parcelas primará la antigüedad. En caso de que fueran varios los puestos que cumplan estas condiciones se resolverá por sorteo.

2) Novedad de la atracción, puesto o caseta (40%).

En el caso de quedar espacios sin ocupar, después de repartir según el criterio anterior, la organización del ferial queda facultada para que pueda adjudicarlos a quienes lo soliciten. En la adjudicación de estos espacios libres se intentará evitar duplicidades de actividad, por lo que tendrán preferencia las atracciones, puestos o casetas, que tengan un objeto distinto a los que hayan sido adjudicados de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. En caso de que fueran varios los puestos que cumplan estas condiciones se resolverá mediante informe emitido por un comité de expertos constituidos por un miembro del OAFAR y un representante de cada una de las asociaciones de feriantes de la Isla de Tenerife.

3) Los puestos que queden libres de adjudicación, serán sorteados entre los licitadores que no hayan obtenido puesto para la Feria del Carnaval 2024. Deberán presentarse las instancias en el mismo plazo hasta el **07 de diciembre 2023. La fecha del sorteo de los puestos libres será notificada por el OAFAR a los solicitantes. Los adjudicatarios del sorteo deberán presentar la documentación en los tres días siguientes, y una vez haya sido comunicada la admisión deberán ingresar la tasa en los dos días siguientes a la notificación de admisión.**

Considerando, en relación con las solicitudes válidamente presentadas, en cumplimiento del requerimiento de subsanación presentado, para cada parcela sólo existe una solicitud, no procede aplicar en consecuencia lo establecido en las Normas reguladoras referente a los criterios de adjudicación, siendo de aplicación el criterio de artículo 92.1 de la LPAP, que determina, que “Se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas”.

V.- Solicitud de parcelas 33 y 37.- De conformidad con lo dispuesto en la NORMA 1ª de las Normas para la concesión de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local y asignación de parcelas, mediante la instalación de atracciones y puestos de feria, con motivo del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2024, aprobadas mediante Resolución POAF 1061/2023, de fecha 18 de noviembre de 2023, de la Presidencia del OAFAR, “a la vista de las obras ejecutadas en la zona de Plaza Europa y la imposibilidad de montaje de las dos parcelas,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



el número 33 y el número 37, que estaban en ese emplazamiento, se propone la realización de un sorteo entre las dos y la instalación de una de ellas en la zona de intercambiador”.

El establecimiento de la norma y la motivación del sorteo entre ambas parcelas, que se situaban en el actual emplazamiento del parque de skateboard, y se vieron desplazadas al intercambiador donde sólo tenía cabida una atracción, se debe a que los dos feriantes que ocupaban las parcelas tenían antigüedad en la feria, por lo que se dispuso la asignación de parcelas entre ambos por sorteo. En los últimos años el citado sorteo no se ha realizado, al renunciar una de las partes, por mutuo acuerdo, de manera rotativa, a la ocupación de la parcela.

Actualmente, se constata que Don Miguel José Martínez Valero, solicita con fecha 4.12.2023, la asignación de la parcela 33 para la atracción “PISTA DE COCHES DE CHOQUE”, y cuenta con la antigüedad en la participación de la Feria durante los últimos cinco años.

La entidad MULTIPARK R.S. 2022 S.L. presenta solicitud de participación para la ocupación de dominio público local y asignación de parcela 33/37, no define la parcela concreta a asignar, y no cuenta con antigüedad en ninguna de las dos parcelas solicitadas.

Por tanto, la parcela 33 debe ser asignada al solicitante que acredita mayor antigüedad en la participación de la feria de carnaval de Santa Cruz de Tenerife, aplicando el criterio de antigüedad previsto en las normas, sin que proceda la realización del sorteo, previsto para casos de la misma antigüedad.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en la NORMA 4ª de las dichas Normas reguladoras, el plazo de vigencia de la autorización de la actividad será a partir del día jueves 01 de febrero día de apertura solo para niños en situación de exclusión social y el 02 de febrero para el público en general hasta el 18 de febrero de 2024, ambos inclusive.

De conformidad con lo establecido en la NORMA 5ª de la reguladoras de la Feria:

La superficie a ocupar por cada puesto será la que señale la licencia, debiendo estar en sitio visible el número de identificación que la haya correspondido.

El **montaje** se deberá realizar desde la adjudicación de parcelas y autorización de ocupación de dominio público hasta **el 24 de enero de 2024**, entendiéndose que, de no hacerlo, salvo caso de fuerza mayor o causa debidamente justificada, renuncia a la misma.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas podrá modificar la autorización por motivos de tránsito u orden público, así como cualquier otra razón de interés público.

Los puestos no podrán anclarse, en modo alguno al pavimento.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio Público, estará obligado el interesado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción reparación y al depósito previo de su importe.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruido o al importe del deterioro de los daños, estas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.

Las licencias de ocupación serán individualizadas e intransferibles. Se autorizará primeramente el montaje entre aquellas atracciones que reúnan los requisitos administrativos y técnicos exigibles, y una vez presentada la documentación requerida en la cláusula sexta, se autorizará la apertura de la instalación.

En el puesto se ejercerá la actividad que determine la autorización, debiendo de ser ejercida por el titular de la misma. En caso contrario, le será retirada.

En cuanto a la **instalación eléctrica**, tiene que cumplir con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002) en sus instrucciones técnicas complementarias, con registro en la Delegación de Industria, así como la presentación de la Comunicación Previa de Puesta en Servicio de la Instalación B.T.

Los grupos **electrógenos** se colocarán en zonas previamente valladas por la propiedad, a cada grupo se le asignará una zona cercana a su atracción.

Acometidas eléctricas grupo-atracción. Se realizarán preferiblemente en aéreo. En caso de tener que colocarlas sobre el terreno será necesario protegerlos de manera oportuna. No se permitirá el cruce de cableado por los viales.

La conexión de la acometida en el grupo electrógeno deberá de ser realizada por instalador autorizado aportando su certificado final de instalación diligenciado por industria, además de los proyectos técnicos y finales de obra que pueden formar parte del proyecto de la atracción o proyecto aparte.

Instalación de puesta a tierra. La instalación de puesta a tierra se dividirá en dos totalmente independientes. Por un lado, la puesta a tierra de la atracción, que deberá conectarse a una caja de conexión colocada en la zona de los grupos electrógenos. Y la puesta a tierra del grupo electrógeno que será realizada mediante las picas necesarias para llegar a valores reglamentarios.

La conexión de la red de tierra de la atracción y la instalación de la red de tierra del grupo deberá de ser realizada por instalador eléctrico autorizado, realizando la medición de los valores de resistencia de tierra para incluirlos en el certificado de instalación.

Se exigirá medición de tierras de la instalación y de la tierra del grupo electrógeno

Deberán contar como medidas de seguridad con un **extintor de polvo seco polivalente** de 6 kg cada 30 m² o fracción. Copia compulsada de los contratos de Mantenimiento y Certificado de colocación de los mismos.

Se prohíbe la utilización de corriente de los servicios públicos (alumbrado, semáforos etc.) así como tomas de agua públicas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Las atracciones dispondrán de cartelería indicando edad mínima y altura requerida para acceder a las mismas. Para lo cual cada atracción contará con sistemas de medición y control de altura.

Se prohíbe la dispensa de cristal, plástico de un solo uso, tetrabrick y latas, quedando prohibida la entrega de cualquier tipo de envase.

- Cada establecimiento deberá gestionar separadamente los residuos de los envases generados en el propio local, a efectos de tener unas fiestas de Carnaval más sostenible.
- Los establecimientos servirán preferentemente de botellas de vidrio (depósitos retornables), cervezas de barril y bebidas refrescantes de grifo.
- Los concesionarios deberán utilizar un vaso reutilizable, que se cobrará a un mínimo de un (1,00 €) euro, como medida disuasoria para evitar la generación de más desechos.

Los vasos tendrán las siguientes características:

- Los vasos reutilizables serán de Polipropileno (PP 5) 100% reciclables.
- Deberán cumplir con la normativa y ser aptos para el uso alimentario (CE 1935/2004 del 2004).
- Deberán ser resistentes a temperaturas elevadas y cambios bruscos de éstas (que permitan su lavado en lavavajillas).
- Como opción los vasos podrán contar con anilla para su sujeción y con tapa.
- Se recomienda vaso con capacidad 40 cl. Orientativamente, 1 gramo de peso por cada centilitro de capacidad.

Si desearan contar con el diseño oficial para el vaso reutilizable para el Carnaval 2023, en formato vectorial por capas, o para cualquier duda al respecto, no duden en contactar con el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.”

Para la concesión de la autorización de apertura de las atracciones, se dará cumplimiento a la documentación requerida en la NORMA 6ª de las citadas Normas reguladoras.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



PRIMERO.- Autorizar la asignación de parcelas solicitadas y autorización de ocupación de dominio público de las atracciones de feria y/o puestos de feria, que se detallan a continuación, **condicionado la autorización de la ocupación de dominio público, al ingreso de la correspondiente Tasa establecida en la Ordenanza Fiscal**, conforme se relaciona a continuación, en el plazo de 2 días hábiles a partir de la publicación de Anuncio de la presente en el Tablón de Edictos Municipal:

SOLICITANTE	ATRACCIÓN/ PUESTO DE COMIDA	PARCELA	TASA
DIEGO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	NORIA GIGANT WHEEL MIRADOR	2	4.877,40 €
FRANLUI, S.L.	LA CARCEL	4	2.625,97 €
MIGUEL JOSE MARTINEZ VALERO	CAMAS ELASTICAS	5 B	1.554,63 €
AVELINO ESCAMILLA BLANES	MASTER	7	2.251,43 €
LISANDRA NUÑEZ JIMENEZ	DRAGON HIELO	8	2.063,11 €
SANTIAGO GONZALEZ BRICEÑO	SUPER DRAGON	9	5.064,67 €
ESCAMILLA E HIJOS S.L	TOROS MECÁNICOS	10	2.063,11 €
MARIA AMPARO ESCAMILLA BLANES	BABY INFANTIL (11A) PISTA AMERICANA MULTIJUEGOS (11B)	11	2.063,11 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ESCAMILLA E HIJOS S.L	SCALEXTRIC "DISNEY WORLD"	13	2.063,11 €
MARIA AMPARO ESCAMILLA BLANES	PISTA INFANTIL 3	14	2.063,11 €
M.ª AMPARO ESCAMILLA BLANES	PISTA INFANTIL 2	15	2.063,11 €
LISANDRA NUÑEZ JIMENEZ	TOROS MECANICOS	16	2.063,11 €
LILIA COVADONGA CABRERA SAMARIN	SCALEXTRIC	17	2.063,11 €
M.ª AMPARO ESCAMILLA BLANES	CAMAS ELASTICAS	18	2.063,11 €
ESCAMILLA E HIJOS S.L	MINI SCALEXTRIC "DISNEY WORLD 2	19	2.063,11 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



M.ª AMPARO ESCAMILLA BLANES	PISTA INFANTIL 1	20	2.063,11 €
MANUEL LUIS GARCÍA SANTANA	AUTOBAR MANUEL Y NAYRA	21	550,37 €
SANTIAGO RAMÓN MARTÍN ALBERTO	HAMBURGUESA CHURRERÍA "RAMÓN Y MARY"	24	2.407,49 €
TADRIAN DE LA COVA BREYNER	CASETA DE TIRO	25	2.251,43 €
JOSÉ MARÍA DE LA COVA ESGUEVA	MOJITO	30	1.500,26 €
AGOSTI ORTEGA PEREIRA	BINGO	31	1.875,84 €
FRANLUI, S.L.	TECNO DANCE	32	3.564,41 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



MIGUEL JOSÉ MARTÍNEZ VALERO	PISTA DE COCHES DE CHOQUE	33	4.690,12 €
AVELINO ESCAMILLA BLANES	MONTAÑITA DE AGUA "FLUME RIDE"	34 A	4.298,93 €
DAVINIA ESCAMILLA SANTANA	BARREDORA WIPE OUT	34 B	
DAVINIA ESCAMILLA SANTANA	PISTA AMERICANA	34 C	
FRANLUI S.L.	BARCA VIKINGA	35	3.564,41 €
MIGUEL JOSE MARTINEZ VALERO	SALTAMONTES	36	3.266,86 €
ESCAMILLA E HIJOS, S.L.	PISTA DE COCHES "JARAMA"	38	3.564,41 €
BAÑULS ATRACCIONES S.L.	INVERTER	39	3.564,41 €
BAÑULS ATRACCIONES, S.L.	PROJECT ONE	40	3.266,86 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



BAÑULS ATRACCIONES, S.L.	RATON VACILÓN	42	4.298,93 €
MARIA DEL CARMEN SANTANA ABAD	PULPO	43	5.252,98 €
JOSÉ ANTONIO ABREU GÓMEZ	HAMBURGUESERÍA PEPITO	44	1.032,08 €
IDAIRA ESCAMILLA SANTANA	AUTOBAR LORENA Y LARA (45A)		
IDAIRA ESCAMILLA SANTANA	MR POTATO (45 B)	45	1.375,41 €
M.ª JESÚS ABREU GÓMEZ	AUTOBAR "LILA"	46	1.032,08 €
MARIA JESÚS ABREU GÓMEZ	AUTOBAR PEPITO (47 A)	47 B	859,37 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



JOSÉ ANTONIO ABREU GÓMEZ	DON PAPAS (47 B)		
TADRIAN DE LA COVA BREYNER	GOLTO WIN (48 A) CASETA DE TIRO 1 (48 B)	48	1.719,78€
PROMOCION Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS SL	KIOSKO DE BEBIDAS	49	938,44 €
MANUEL ALCAZAR BERMUDEZ	REMOLQUE DE TIRO	50	938,44 €
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS, S.L.	AUTOBAR	51	2.625,97 €
ESCAMILLA E HIJOS, S.L.	TOROS MECÁNICOS "EL RODEO"	52	2.750,82 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ESCAMILLA E HIJOS, S.L.	MAQUINASGRÚA "PLAY TIME"	54	1.548,12 €
CARMEN MONZÓN POLO	CHURRERÍA CHOCOLATERIA ARSI	56	1.500,26 €
PROMOCION Y DESARROLLO DE EVENTOS, S.L.	HALLOWEEN 3D	58	2.814,28 €
IDAIRA ESCAMILLA SANTANA	MR POTATO B	59 A	
DAVINIA ESCAMILLA SANTANA	CASETA DE TIRO	59 B	1.688,57 €
MAKIGRUAS MEJIAS, S.L.	LA UVE	60	4.314,54 €
TADRIAN DE LA COVA BREYNER	FAIR PLAY	61	750,13 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



LARFI YASSINE	LA PAPONA	62	1.500,26 €
MANUEL ALCAZAR BERMÚDEZ	CASETA MULTIJUEGOS	63	1.500,26 €
JOSÉ ANTONIO LÓPEZ OSORIO	CASETA DE TIRO	65	1.688,57 €
MOHAMED RIGATI	CHURRERIA "7 ISLAS"	66	938,44 €
ATRACCIONES ESQUEVILA S.L.	CASINO GIGA TEHNO	67 y 68	1.875,84 € 938,44 €
AGOSTINI ORTEGA PEREIRA	TOMBOLA ANTOJITOS	69	1.875,84 €
DAVINIA ESCAMILLAS SANTANA	SALÓN DE TIRO BALLOON DARTS	70	2.063,11 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SANTIAGO RAMÓN MARTÍN ALBERTO	AUTOBAR "RAMÓN Y MARY"	71 A	
SANTIAGO RAMÓN MARTÍN ALBERTO	REMOLQUE DE GOLOSINAS	71 B	2.063,11 €
MARÍA LUISA JIMÉNEZ CANO	COTUFAS Y ALGODÓN	73	344,37 €
LISANDRA NUÑEZ JIMENEZ	PAPONAZO XXL	75	240,33
LISANDRA NUÑEZ JIMENEZ	PAPONAZO MIX 1	76	1.203,74 €
ALICIA GONZALEZ PEREZ	PAPERO EXPRES	77	274,67 €
OLEGARIA MORALES RAMOS	PAPONAZO MI TIERRA	78	687,70 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



MARÍA CARMEN REGALADO SANTANA	PUESTO DE VENTA "ZIPI Y ZAPE"	79	687,70 €
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MARQUEZ	EL PAPATAZO	80	687,70 €

SEGUNDO.- Autorizar la asignación de parcelas solicitadas de los puestos de feria, que se detallan a continuación, **condicionado la autorización de la ocupación de dominio público al ingreso de la correspondiente Tasa establecida en la Ordenanza Fiscal**, conforme se relaciona a continuación, en el plazo de 2 días hábiles a partir de la publicación de Anuncio de la presente en el Tablón de Edictos Municipal, **y a la subsanación de la documentación administrativa** que ha de acompañar a la solicitud consistente en la *“Póliza del seguro de responsabilidad civil, y recibo de pago, que cubra posibles daños tanto a personas como a cosas, con las cuantías mínimas establecidas en el artículo 60.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, según aforo previsto. Y en todo caso, con capital mínimo de 301.000,00 euros para atracciones Infantiles y de 601.000,00 euros para atracciones adultas, y de hasta 150.300,00 €, para resto de negocios en instalaciones desmontables con ocasión de la feria”*, **en el sentido de ampliar la fecha de vencimiento del seguro suscrito a la finalización de la Feria, el 18/02/2024, coincidente con el término establecido para la vigencia de la autorización:**

SOLICITANTE	ATRACCIÓN/ PUESTO DE COMIDA	PARCELA	TASA
ALBERTO JESUS QUINTERO RAMOS	AUTOBAR JENIFER II (29A) PUESTO DE VENTA (29B)	29	4.877,40 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



FERNANDO CIRILO DIAZ FARIÑA	AUTOBAR JOEL ADAY	72	2.407,49 €
-----------------------------	-------------------	----	------------

TERCERO.- No autorizar la asignación de parcelas solicitadas y autorización de ocupación de dominio público de las atracciones de feria y/o puestos de feria, que se detallan a continuación, por los motivos que se relacionan:

SOLICITANTE	ATRACCIÓN/ PUESTO DE COMIDA	PARCELA	MOTIVO
AVELINO ESCAMILLA BLANES	CASETA MULTIJUEGOS SHOW GAME	23	No se aporta Póliza de seguro de responsabilidad en la que coincida la identidad del tomador con la del solicitante del puesto, sino únicamente modelo de solicitud de suscripción de póliza por el solicitante, con pago.
JUAN AGUSTÍN GUEDES HERRERA	MISTERY HOTEL	3	La presentación de la solicitud es extemporánea, al haberla presentado con fecha de 2 y 3 de enero de 2024, fuera del plazo establecido para ello, del 20 de noviembre al 7 de diciembre de 2023. Asimismo, y en cualquier caso, dicha solicitud no cumple con lo dispuesto en la NORMA 3ª de Normas reguladoras, en tanto que no acredita la titularidad de propiedad de la atracción por el solicitante mediante presentación de documentación administrativa que ha de acompañar a la solicitud.
MULTIPARK R.S. 2022 S.L.	MAXI-DANCE	37	No acredita antigüedad

QUINTO.- Determinar como fecha y hora de **sorteo de la parcela libre Nº 3 del plano**, entre los solicitantes cuyas atracciones o puestos de comida se adapten a las dimensiones de la parcela, conforme se relaciona en el antecedente de hecho XI de la presente, **el próximo día 18 de enero de 2024, a las 11:30 horas.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEXTA.- EL OAFAR requerirá a los solicitantes a los que se autoriza la asignación de parcelas solicitadas y autorización de ocupación de dominio público de las atracciones de feria y/o puestos de feria, **para que aporten entre los días 1 al 18 de febrero de 2024**, la documentación técnica y administrativa conforme se detalla, en virtud de la Resolución de la Presidencia del OAFAR POAF 61/2024, de fecha 9 de enero de 2024.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a los señores feriantes mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y página web del carnaval para conocimiento de los interesados.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364306614506553 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>